

**LA UTILIZACION DE LOS PODERES LOCALES  
COMO MECANISMO DE DEFENSA FRENTE A LAS  
INSTITUCIONES SEÑORIALES DURANTE LA EDAD MEDIA:  
EL EJEMPLO DE LA COMUNIDAD ALDEANA DE  
UGAR (NAVARRA)**

**ERNESTO GARCIA FERNANDEZ**

*Nous pouvons voir ici la capacité de réponse politique et sociale d'une communauté villageoise et l'utilisation du Conseil municipal pour faire front aux institutions de la classe seigneuriale. A cette occasion on étudie le village navarrais d' Ugar, situé au vallée de Yerri dans le bailliage d'Estella. Ses habitants formaient part de la seigneurie du renommée monestère navarrais dénommé Sainte Marie d'Irache. La documentation centralisée dans l'Archive Général de Navarre, nous permet de suivre la évolution politique et municipale du conseil d' Ugar depuis le dixième siècle au seizième siècle. La crise économique et sociale du quatorzième siècle et la depression économique du règne navairrais pendant une grande partie du quinzième siècle furent utilisés par Sainte Marie d'Irache et les officiers d' Ugar pour améliorer les conditions économiques des voisins. Le posterieur changement de conjoncture et la nouvelle situation expansive à la fin du quinzième siècle et au début du seizième siècle ne furent pas le motif suffisant pour arrêter les désires revendicatives du Conseil. Malgré l'échec de sa entreprise le conseil était plus organise que d'avant.*

El concejo de Ugar se encuentra en la actualidad formando parte del municipio y valle navarro de Yerri situado en la Merindad de Estella. Ya desde la Edad Media constituía esta aldea un número reducido de familias campesinas. No por tratarse de una comunidad aldeana de dimensiones reducidas deja de ser interesante su estudio. En el marco de las instituciones navarras nos encontramos con numerosos centros de habitación, relativamente próximos, pequeños y dispersos, localizados mayoritariamente en su mitad norte desde la más temprana Edad Media.

Este estudio puede servir de ejemplo por la calidad de la documentación que se ha conservado en el Archivo General de Navarra referente a dicho lugar. La información disponible nos permite conocer uno de los mecanismos de respuesta de las agrupaciones campesinas ante las diversas circunstancias económicas y sociales en las que se desarrollaron. En particular nos importa destacar la reacción social y económica del concejo de Ugar contra una institución señorial: el monasterio benedictino de Santa María de hache. De hecho casi toda la documentación utilizada se encuentra entre los que constituyeron en otro tiempo los fondos del archivo del monasterio, y que hoy se encuentran depositados en el Archivo General de Navarra en la sección de Archivos Eclesiásticos y en la sección del Archivo del Real Consejo de Navarra. Las piezas documentales no son excesivamente abundantes, disponemos de veintidós, pero éstas afortunadamente no se encuentran concentradas en una sola época, sino relativamente bien distribuidas a lo largo de los siglos XI al XVI (1). Pero consideramos importante la información documental existente en función de los objetivos últimos del trabajo. Por una parte la constatación de la presencia de unos poderes locales aun en las células de convivencia aparentemente más insignificantes numéricamente hablando, y por otra la utilización de estos pequeños resortes de poder local fundamentalmente por el campesinado, grupo predominante en estas aldeas, para contrarrestar la presión de los grupos señoriales o con el fin de rebajar las cargas debidas a los mismos.

---

(1) LACARRA, J.M<sup>a</sup>, y A.M. DUQUE, *Colección Diplomática de Irache* 2 Vol. 1.965 y 1.966 respectivamente. Véase los números, 124(1.135), 129(1.136), 181(1.172), 185(1.174), 391(1.254), 416(1.281), 426(1.283), 464(1.315), 470(1.316), 482(1.321), 515(1.371), 520(1.378). En total se hace relación a Ugar o pobladores del lugar en 4 ocasiones en siglo XII, 3 en el XIII, 7 en el XIV (anotando las referencias a Ugar en los dos libros de fuegos) y 8 en los siglos XV y XVI.

Ciertamente los campesinos especialmente en coyunturas determinadas tomaron conciencia de su situación reivindicando unas mejoras económicas y sociales ante los respectivos señoríos de los que dependían. Este hecho no es reducible a unos pocos casos, sino que por el contrario es un fenómeno bastante más generalizado que se reprodujo no sólo en el reino de Navarra sino también en la Corona de Aragón (2) y en la Corona de Castilla (3) por citar algunos de los territorios circundantes al área en que nos movemos. En Navarra durante la Edad Media numerosas poblaciones fueron alcanzando importantes cotas de poder local en detrimento de la vieja estructura administrativa del territorio. Baste señalar la consecución de fueros por los habitantes de núcleos urbanos como Estella (1090), Puente la Reina (1122), los burgos de Pamplona (s. XII), Sangüesa (s. XII), Los Arcos (1.174), Viana (1219), etc., (4). Pero otras muchas comunidades navarras, sin alcanzar la calidad urbana ni la autonomía jurídica e institucional de las denominadas genéricamente como Buenas Villas, también lograron importantes mejoras sociales y económicas, así como, aunque no siempre dispusieran de prerrogativas de derecho público, ciertos límites a las consideradas por ellas en ocasiones decisiones arbitrarias de las instituciones señoriales (5). No en vano los monarcas otorgaron fueros de esta última naturaleza a muchas de sus «villas» realengas.

La «villa» de Ugar, entendida dicha acepción en su más viejo significado de centro de habitación aldeano, gozaba de una capacidad jurídico-pública ciertamente limitada. Pero no por ello dejaba de existir una mínima organización concejil para dirimir las cuestiones relacionadas con las necesidades colectivas derivadas de la organización del trabajo y del aprovechamiento del término, así como expresión última de la defensa de los intereses locales frente a terceros. Su término, en líneas generales, comprende los pagos —hasta donde se extienden las heredades de los habitantes del lugar, como sucedía en otras muchas aldeas (6). Pero en el mismo también existían bienes de aprovechamiento colectivo (los montes y las aguas) sobre los que era conveniente alguna regulación, así como una mínima red de sendas y caminos para llegar a las heredades o para comunicarse con otras poblaciones cercanas, cuya reparación debía ser obra de los ve-

- 
- (2) SARASA SANCHEZ, E., «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: Criterios de identidad». *Aragón en la Edad Media. Estudios de economía y sociedad (siglos XII al XV)*. II. Zaragoza, 1979, pp. 203-244.
- (3) VALDEON BARUQUE, J., «Señores y campesinos en la Castilla Medieval». *El pasado histórico de Castilla y León. Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León*. Vol. I. Burgos, 1983, pp. 59-86.
- (4) LACARRA, J.M<sup>a</sup>, «Las villas navarras y la colonización urbana». *Las formas de poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. III. Simposio, Bilbao, 1978, pp. 171-184.
- (5) FORTUN PÉREZ DE CIRIZA, L.J., «Los fueros menores y el señorío realengo en Navarra (siglos XI-XIV)». *Revista Príncipe de Viana*, nº 176, año 46. Pamplona, 1985, pp. 603-673.
- (6) Para comprender mejor lo que estamos considerando sería útil el trabajo de MANGAS NAVAS, J.M., *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid, 1981 y el artículo de MARTINEZ GIJON, J., A. GARCIA ULECIA, B. CLAVERO SALVADOR «Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León». *Actas del III Simposium. Historia de la Administración*. Madrid, 1974, pp. 197-252.

ciros. Lógicamente para llevar a cabo dichas obras eran necesarios unos representantes del concejo, así como también para solventar los primeros conflictos que se generarán entre los mismos habitantes del lugar, o para llevar adelante los pleitos del concejo con otras instituciones.

Es precisamente en este último terreno donde va a desenvolverse el trabajo que a continuación vamos a ir desarrollando. Como ya hemos dicho anteriormente, no por tratarse de unacomunidad aldeana de reducidas dimensiones hemos de minusvalorar económica, social e institucionalmente los elementos sociológicos y las relaciones de poder generados en la misma, que por otra parte pueden servir en líneas generales como modelo ejemplar de otras muchas aldeas de la Navarra pirenaica y prepirenaica.

La «villa» de Ugar hasta el primer tercio del siglo XII fue un centro de habitación perteneciente a la monarquía pamplonesa y por lo tanto un bien realengo. En 1135 el monasterio de Santa María de Irache la recibió en «donación» del rey García Ramírez, como compensación de los 70 marcos de plata que anteriormente le había prestado aquél (7). Por lo tanto esta institución señorial se atribuye una serie de rentas y derechos sobre los habitantes de la aldea de Ugar. Rentas y derechos que al no estar especificados en la carta de donación quedan totalmente en la obscuridad. Para el caso que nos interesa hubiera sido útil conocer el alcance político y económico del manuscrito. No es lo mismo que el monasterio de Irache ostente desde los primeros años del XII sobre la «villa» de Ugar un señorío territorial que además incluya otro de carácter jurisdiccional. Pero es muy probable que la falta de referencia y la no concreción de los derechos jurisdiccionales sea ya una evidencia suficiente de la incapacidad de los monjes para asumir las funciones derivadas de dicha prerrogativa señorial.

Al año siguiente los monjes benedictinos de Irache conseguían de Sancho, obispo de Pamplona, la iglesia de Ugar con sus diezmos, primicias y pertenencias (8). Tan sólo el episcopado reservó una parte para el arcedian, los derechos del «cuarto» y las calumnias. Pero los monjes tendrían capacidad para colocar en dicha iglesia al monje o clérigo que quisieran. Sin duda la comunidad cenobítica había aumentado e intensificado sus rentas, derechos y prerrogativas sobre los campesinos del lugar. Los vecinos de Ugar se habían visto inmersos en las redes administrativas e institucionales de uno de los principales monasterios existentes en el reino Pamplonés. Este acontecimiento será de gran trascendencia, como tendremos oportunidad de demostrar, para estos habitantes y sus descendientes hasta bien entrados los «tiempos modernos».

Sin embargo tendrán que pasar casi dos siglos para que podamos encontrarlos nuevamente con una documentación lo suficientemente interesante como para que nos permita acercarnos a la realidad económica, social y política-institucional de los vecinos de Ugar. Esto ha sido posible gracias a la

---

(7) CDI. número 124.

(8) CDI. número 129.

conservación de una carta de convenio y acuerdo realizada en 1316 entre los monjes de Irache y los labradores de dicha aldea (9). Por primera vez se nos hace mención a la existencia de unos oficiales denominados con el nombre de mayores, en número de dos, que actúan en representación de todos los vecinos labradores de Ugar. Nos encontramos en presencia de un concejo que delega, en última instancia, en un número reducido de personas el seguimiento de los intereses defendidos por toda la comunidad aldeana. Pero no se expresa en dicho documento la funcionalidad de estas oficialías más allá del hecho que se nos presenta a la vista.

Lo que caracteriza el contenido de este pergamino es la defensa que hacen de sus intereses los labradores de Irache en Ugar. A lo largo de la primera mitad del siglo XIV parecen constatarse varias crisis frumentarias en Navarra. No faltan autores que defiendan un desequilibrio entre los recursos producidos y el número de bocas a alimentar (10). Entre las consecuencias que se derivaron de dicha situación podríamos encuadrar este documento. En cualquier caso el monasterio de Irache lleva a cabo una política tendente a reducir la pecha debida a la comunidad benedictina por diferentes núcleos de población. La «villa» de Ugar será uno de ellos. Se tiene la impresión, tras una lectura atenta de la información documental, de que los campesinos han tomado conciencia del malestar económico y social del momento. En estas circunstancias los campesinos solicitan a los monjes la reducción de la pecha con el fin de mantenerse en sus hogares en unas condiciones no excesivamente gravosas para ellos. A pesar de tratarse de campesinos dependientes del monasterio, al estar sujetos a una serie de tributos y derechos estrictamente señoriales, cuentan con una organización básica para canalizar sus formulaciones y demandas hacia los monjes de Irache.

Las resoluciones adoptadas en este convenio dejan traslucir la consecución y el logro de importantes mejoras por parte de los campesinos de la aldea de Ugar, entre las cuales la más destacable es la reducción del montante global de la pecha anual a la cuantía de 40 cahices de trigo de la medida del cahiz de Yerri. Sin embargo la mejora del nivel de sus ingresos, al disminuir el volumen de los pagos, parece obtenerse de una manera indirecta y no como consecuencia de la presión de la comunidad aldeana o de sus solicitudes y demandas. En este sentido es clara la voluntad de los monjes cuando afirmaban que lo hacían »...veyendo que muchos daynnos que suelen venir en los nuestros lavradores de Hugarr por la grant pecha que avian, que deyssando sus logares e patrimonios que solian yr afincara otro logar... (11). Es decir, realizan esta reducción de la pecha con el fin de evitar la emigración de los vecinos de Ugar. El «poder local» o la comunidad aldeana fue incapaz por si misma de conseguir dicho beneficio económico. Sin embargo elevó sus quejas y peticiones a las más altas instancias

---

(9) CDI. número 470.

(10) BERTHE, M., *Famines et epidemies dans les campagnes navarraises à la fin du moyen age*. Paris, 1984.

(11) CDI. número 470.

jerárquicas de la institución señorial. Por otra parte los monjes solicitaron su conformidad con lo estipulado en la carta de convenio. Es seguro que los benedictinos tenían sumo interés no sólo en especificar claramente el resto de las obligaciones a que todavía estarían sujetos los campesinos sino también en que éstos las asumieran (obligación de los vecinos aprestar un peón gratuito ala semana y el consiguiente pago de la mañería).

Los vecinos de Ugar seguían todavía resistiendo a las exigencias señoriales a comienzos del siglo XV. Ciertamente la coyuntura política, económica y social no había mejorado sustancialmente en Navarra. La precedente y elevada devaluación monetaria de finales del siglo XIV, las epidemias que también hicieron acto de presencia, y las continuas guerras con los castellanos no ofrecían halagüeñas perspectivas de cambio. No fueron pocas las poblaciones que pasaron por importantes apuros económicos, por lo cual comenzaron a abundar las remisiones temporales de pechas y tributos. La pobreza, si no la miseria, se había prácticamente adueñado de batantes localidades y claramente de muchas familias navarras (12).

En este contexto hemos de inscribir el logro por los vecinos de Ugar de una nueva reducción de la pecha en 1416. Este año se presentaron en el claustro del monasterio de Irache dos mayores y un jurado de los que se dice son los únicos vecinos del lugar. Es difícil hablar en estas circunstancias de la existencia de una mínima organización cocejil a pesar de que en el documento se les cita a los tres como oficiales del concejo de Ugar. En cualquier caso el «poder local», si se puede utilizar dicha expresión —creemos que sí—, utilizó todos los mecanismo que tenía a su alcance para desembarazarse de una parte de las obligaciones a que estaba sujeto con los monjes benedictinos. No dudaron en recurrir incluso a exageraciones y por lo tanto a falsos testimonios con la pretensión de demostrar o hacer comprender a la administración benedictina de las pesadas cargas a que estaban sometidos.

Así afirmaban que la pecha de 1316 era pagada al menos por 30 moradores, mientras que en estos momentos sólo había 3 vecinos. Presumimos que aquel primer dato ofrecido no se corresponde totalmente con la realidad y que sería excesivo porque en 1350 había 5 vecinos en Ugar, y ello aunque la epidemia de peste negra de mediados del XIV pudiera haber afectado a sus habitantes. De todas formas todavía en 1366 justamente está documentada la existencia de 4 «fuegos» de población, y sin embargo estaban sujetos a la misma pecha de la que se quejaban en 1416. El trasfondo más o menos generalizado de crisis económica y social permitía todo este tipo de aseveraciones, más si tenemos en cuenta el bache demográfico provocado por la peste negra que debió ser trágico, dejando a un lado el porcentaje que supusieron las víctimas para la población navarra.

---

(12) BERTHE, M., *Famines et epidemies... etc.*, y LEROI, B., «Ruina y reconstrucción. Los campos y las ciudades de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV». *Hispania*, pp. 237-261.

Pero, junto a informaciones cuya verosimilitud puede ser discutible, los mayores y jurados de Ugar daban por primera vez otros razonamientos de auténtico peso, o al menos en esta ocasión habían sido recogidos en la documentación. Estaba en juego una vez más el mayor o menor «excedente» de producción de que se podrían valer los campesinos según consiguieran o no sus propósitos de reducción de la pecha. Es cierto que en numerosas ocasiones habían disfrutado de ciertas remisiones y gracias sobre la pecha, pero no les basta con ello sino que reclaman una reducción general a perpetuidad. Las exenciones de todo el tributo o de una parte del mismo por los abades del monasterio no hacían olvidar a sus habitantes que este hecho dependía básicamente de la voluntad y arbitrariedad de la administración monástica. En cualquier caso con el fin de intentar conseguir su objetivo el jurado y los mayores ofrecieron contundentes razonamientos a los monjes con el fin de provocar la reducción de la pecha a los lugareños. Estos sostienen que la reducción pechera sería en beneficio de Irache, pues se evitaría la despoblación de la aldea que de otra manera podría ser prácticamente inevitable. Esta era sin duda una hábil maniobra de defensa de los intereses de los pocos moradores existentes en Ugar.

En particular disponemos de un texto muy expresivo a este respecto que creemos merece la pena ser transcrito en su integridad. Estas ideas recogidas en el documento eran puestas por el escribano en boca del jurado y los mayores de la siguiente manera:

«...Otrosí dizian que aun faziendo las dichas gracias eillos non podian vivir nin morar en el dicho logar que cierta cosa era e fama publica por toda la comarqua como los labradores del dicho logar de hugar devian grandes sumas de pan dineros e otras cosas a vos e al dicho monesterio segunt paresçe por la dicha carta la qual fama verdadera ningunos de la comarqua nin de otras partes donde los conosçian o sabian de sus nuevas non querian en ninguna manera yr a bivir al dicho logar de hugar e que lo que peor era que sus rrazones de los qui a presente ailli moravan non faillavan con qui casar sinon que fuesen de morada a otras partes e rrenunçiase todo el herençio que avian o podrian aver en el dicho logar de hugar. Et que por esta rrazon se avian despoblado tanto aqueill logar e que forçadamente estos que a presente eran non podran vivir sienpre e que convenian que todo punto brevemente se oviese a despoblar el dicho logar de hugar si por nos e el dicho nuestro monesterio non se pusiese algun buen rremedio...» (13).

Los representantes del concejo afirman estar dispuestos a permanecer en el lugar, pero que para ello sería necesario disfrutar de las suficientes ventajas económicas y sociales como para atraer al lugar a mujeres de otros lugares con las que casarse con el fin de poder revitalizar demográficamente el pueblo y evitar su progresiva despoblación ¿Acaso las mujeres de los pueblos cercanos no estaban excesivamente predispuestas para ir a residir a Ugar? De todas formas la elevada presión señorial sobre los campesinos no favorecía en nada la creación de nuevas parejas y unidades familiares. Es previsible que prefirieran vivir en poblaciones donde, al ser más bajo el montante de los tributos señoriales, tenían

---

(13) Archivo General de Navarra. Clero. Irache. Legajo 9, número 268.

la posibilidad de disponer de unas mayores ventajas económicas, y consiguientemente sociales. La concesión por parte de los abades de gracias y remisiones puntuales sobre los pagos pecheros no hacía olvidar a los campesinos que en circunstancias más favorables tendrían que contribuir nuevamente con las viejas obligaciones. En opinión de los representantes del concejo de Ugar el elevado pago de la pecha no hacía atractivo el lugar como para que se creasen nuevas unidades familiares. Además este mismo motivo era la base sobre la que se sustentaba la emigración de sus vecinos hacia otros lugares en busca de una mejora de su nivel de vida. En cualquier caso a la supuestamente fuerte presión contributiva se debió unir un lastre más, según las propias expresiones de los campesinos: la dificultad de los moradores de la aldea para seguir explotando las heredades si no nacían nuevas unidades familiares.

El monasterio dio finalmente la razón a las demandas de los habitantes de la aldea de Ugar rebajando la pecha para contener la emigración de sus gentes, pues a pesar de las remisiones temporales otorgadas por los monjes benedictinos los campesinos preferían establecer su residencia y comenzar una nueva vida en otros núcleos de población. Por otra parte los tributos exigidos impedían la regeneración de la población desde el exterior. Sin duda alguna se nos ofrece la impresión de que los campesinos navarros habían tomado conciencia de la alta presión social y económica a que están sometidos los campesinos dependientes de Irache. Pero hay una razón más que impulsa al abad y los monjes a aceptar la reducción de la pecha a los vecinos de Ugar: su patronazgo sobre la iglesia parroquial de Ugar. De la siguiente forma se expresa esta idea puesta en boca de los monjes por el escribano Miguel Martínez de Barasoain:

«...e que esto lo fazen que por la grant fama de la grant pecha ninguno non quiere yr aillí a morar ante los qui moran se apartan quauto pueden et asi bien veyendo el grant daynno que al dicho nuestro monesterio se segueztra tanto en la perdida de la pecha como en la perdida de las diezmas del dicho lugar de hugar por rrazon que la abadia del dicho lugar de hugar es del dicho nuestro monesterio si de todo punto se destruye el dicho lugar de hugar especialmente aver fama de grant pecha e non aver el provecho et que por la sola fama perder la poquoa pecha e diezmas que avemos a presente en el dicho lugar. Por este nos queriendo remediar tal grant daynno e menoscabo que se puede sequescer en los tiempos avenireros et queriendo goardar el mas provecho comun del dicho monesterio et por talque non se acaba de destruir el dicho lugar por la fama de la grant pecha sen provecho et por tal que los que supieren que a perpetuo los labradores del dicho lugar de hugar non pagaran de pecha sinon solamente lo que cada ayyno rreçibemos et que a mas pagar en los tiempos veinidores non los podremos costreyner e con esto pensamos que se poblara mas el dicho lugar de hugar et si en la pecha se pierde veyendo lo que en las diezmas se podra ganar et por tal que los que a presente son ayan mejor afeccion e voluntat de quedar en el dicho lagar de hugar (...) non sean tenidos de nos dar en rrazon de las pechas e cosas por eillos a nos e al dicho nuestro monesterio devidas sinon solamente ochanta rrobos de trigo de la mesura vieja por cada ayyno aquellos bueno e linpio de dar e de tomar e traydos al dicho monesterio...» (14).

---

(14) Ibidem.



El citado texto no puede ser más expresivo. En última instancia los monjes, al reducir la pecha a los labradores de Ugar, defienden por encima de todo sus propios intereses económicos. La emigración de sus pobladores, la dificultad de atraer otros nuevos al lugar especialmente a través de la vía matrimonial, la existencia de una mayor conciencia de una situación excesivamente onerosa para el campesinado ponían en tela de juicio el «status que» de la etapa precedente. Los monjes benedictinos comprenden perfectamente lo que les va en juego y su administración adopta una política económica y social más flexible, favorecedora en cierto modo a las demandas de los oficiales del concejo de Ugar, con el fin de evitar lo que pudiera suponer un desastre total para su hacienda patrimonial en dicha población.

Es decir, un aspecto fundamental de su política es el intento de contener la emigración mediante la reducción de las pechas. Pero curiosamente la disminución del pago de esta renta posibilitaría no sólo una previsible paralización de su progresiva despoblación sino también un posible incremento de sus rentas a través de los diezmos. La administración de Santa María de Irache presume que la aldea de Ugar puede repoblarse lo que beneficiaría notablemente sus intereses económicos a pesar de que la pecha se mantuviera estable. Los monjes se dieron cuenta de que el aumento de los ingresos procedentes de los diezmos podían compensar la reducción pechera en el lugar. Por lo tanto será la conjunción de los intereses señoriales con la de los intereses de la comunidad aldeana la provocadora y causante de la reducción de la pecha en 1416. Paralelo a este acontecimiento se habían ido produciendo otra serie de mejoras o un descenso de la presión señorial sobre estos habitantes desde el primer cuarto del siglo XIV, pues para nada se nos hace mención a comienzos del XV a los peones semanales gratuitos a que estaban obligados en otro tiempo para con el monasterio y también para esta misma época la mañería se había extinguido.

El concejo de Ugar, por el entrecruzamiento de causas diversas, había conseguido ver reducida la contribución de sus habitantes hacia la institución señorial benedictina durante el siglo XIV y la primera mitad del XV. Sin embargo la relativa inestabilidad de las estructuras administrativas del cenobio en la segunda mitad del siglo XV fue uno de los motivos que abrió las puertas a una nueva serie de conflictos con el concejo de Ugar. Los pleitos por el pago de los tributos a los monjes de Irache provocaron a su vez el nacimiento de enfrentamientos entre los componentes de la misma localidad. En 1499 la justicia navarra había sentenciado que el concejo de Ugar debería pagar en concepto de pecha a Irache la cantidad de 100 robos de trigo. Los vecinos de Ugar negaban haber pagado ellos ni sus antepasados pecha alguna al monasterio. Este mismo año los hidalgos de Ugar se separaban del concejo con el fin de no ser incluidos en las disposiciones de la sentencia emanada de los Alcaldes de la Corte (15). Estos últimos pretendieron eludir el pago de la pecha alegando su condición de hidalgos con lo

---

(15) A.G.N. Clero. Irache. Legajo 9, número 265, traslado de 1555 y legajo 19. número 476.

que toda la pecha recaería sobre los labradores, si bien aquéllos también se dedicaban a las labores del campo. Precisamente a comienzos del siglo XVI se documentan en Ugar 16 vecinos de los que 7 son calificados como labradores y 9 como hidalgos. Las protestas entre los dos bandos se sucedieron, pero a pesar de las apelaciones llevadas a cabo por el procurador de la parte hidalga en 1505 se confirmaba nuevamente la primera sentencia (16).

Al parecer por vía matrimonio algunos hidalgos formaron sus unidades familiares en Ugar roturando una serie de tierras concejiles. Tal vez se tratara de aquellos labradores que a lo largo del siglo XV habían conseguido la hidalguía en ciertos lugares de Navarra o sus descendientes. Tras un minucioso proceso por una sentencia de 1508 se acabó determinando que todos los hidalgos de Ugar, excepción hecha de Gonzalo de Azcona, habían pagado pechas anteriormente a los monjes de Santa María de Irache. Por ello se les obligó a contribuir al pago de la pecha en proporción a los bienes que disfrutaban (17).

Es evidente la existencia de una redistribución de la población que favoreció un aumento de la misma en el lugar de Ugar en los años finales del XV. Tal vez aquella vieja política económica utilizada por la administración monástica a comienzos del XV había conseguido sus objetivos. El salto cuantitativo que se había dado en esta población desde 1416 a 1508 no deja de ser significativo, pues se había pasado de los 3 a los 16 pobladores. El aumento del número de vecinos entre los que se habría de repartir la pecha teóricamente debería haber evitado cualquier tipo de conflicto por su pago. La cotización per cápita de cada vecino se había visto notablemente reducida. Sin embargo en 1516 Pedro de Ayuca, procurador del abad comendatario de Irache Juan Rufo, solicitaba del portero real Juan Fernández de Guebara la ejecución en las posesiones de los vecinos de Ugar de bienes por el valor que éstos debían para el cumplimiento del pago de la pecha. Este pleito aún no se hallaba solucionado en 1526, pues en dicho año se les ejecutaba a los habitantes de Ugar en rocines, yeguas y bueyes el valor equivalente a los robos de cereal que legalmente debían a los monjes de Irache (18).

A pesar de que en 1534 se había incrementado la población de Ugar en 6 vecinos más (19) y que ello redundaba en una nueva disminución de la cuota pechera a pagar por cada unidad familiar, estos moradores sostenían todavía diferencias con Irache por el pago de dicho concepto. Ciertamente el término de Ugar se encontraba colonizado por un mayor número de personas, pero no por ello hemos de pensar que necesariamente hubiera disminuido su capacidad pro-

---

(16) A.G.N. Legajo 9, número 264.

(17) *Ibidem*.

(18) A.G.N. Procesos, Barritarte, Pendientes, fajo único, número 26, año 1526.

(19) A.G.N. Clero. Irache. Legajo 9, número 265. Según el censo de 1553 en Ugar había 30 pobladores con los que seguía incrementándose la población en el lugar. Véase FLORISTAN IMIZCOZ, A., «Población de Navarra en el siglo XVI». *Revista Príncipe de Viana*, año 43, número 165, Pamplona, 1982. pp. 211-261.

ductiva muy por debajo de la que tenían los viejos pobladores de comienzos del XV, que se quejaban notoriamente de su mala situación económica: En esta ocasión el concejo de Ugar echó mano de una hábil estratagema para reducir el montante global de la pecha señorial. Las medidas de capacidad habían sido reformadas en Navarra para finales del siglo XIV. Ello significaba que las instituciones señoriales y las comunidades aldeanas debían adaptar sus viejos derechos y obligaciones, respectivamente, a las capacidades de las nuevas medidas. Sin embargo, las continuadas exenciones temporales de algunos de estos pagos o la guerra civil navarra del siglo XV tuvieron unos efectos negativos sobre la asunción de estos cambios por las administraciones señoriales y los representantes de las instituciones del poder local.

En estas circunstancias no ha de pararnos extraño que el concejo de Ugar intente sacar partido económico al descalabro económico-administrativo padecido por el monasterio de Santa María de Irache. No importaba a los representantes concejiles de Ugar que el porcentaje de la pecha a pagar por los vecinos del lugar hubiera disminuido al incrementarse el número de los mismos. Por el contrario les preocupaba reducir todavía más las tributaciones a las que decía tener derecho el cenobio y la administración de Santa María. La lucha entre el concejo de Ugar, en última instancia los campesinos, y el monasterio de Irache, la institución señorial, se circunscribía a disminuir el montante global de la pecha por parte de los primeros y a mantener el volumen de ésta por la segunda.

De hecho el concejo de Ugar defendía el pago de 20 cahices a Irache en concepto de pecha, valorando cada cahiz en 4 robos, acogiéndose a la reforma de las medidas, y no en 5 robos y 1 terzal como se les había exigido según otras cartas documentales. Hasta el año 1533 los vecinos de Ugar habían pechado con 100 robos de trigo. Pero esta cantidad se hallaba por debajo de los 107 robos de trigo que deberían haberse pagado anualmente si se hubiera equiparado el cahiz a los 5 robos y 1 terzal, como pretendía Irache. El monasterio reclamó los 210 robos de trigo que se le debían de los 30 años anteriores para cumplimiento de los 107 robos. Por otra parte el concejo de Ugar reclamó, a través de su procurador, la devolución de unos 580 robos que les habría sido cobrado de forma indebida. En 1534 la organización concejil pretendía que los campesinos de Ugar tan sólo contribuyeran con 80 robos de trigo por los 20 cahices que creían deber de pecha, contando cada cahiz a 4 robos. La sentencia definitiva permitió que el portero real vendiera 2 bueyes, requisados a los vecinos de Ugar, con el fin de satisfacer a Irache de los robos que se le debían hasta cumplimiento de los 100.

La realidad es que los vecinos de Ugar venían pagando 100 robos de trigo desde comienzos del siglo XV conforme a la equivalencia de 4 robos el cahiz. Sin embargo el número de cahices debidos por los de Ugar desde 1427 era de 25 y no de 20 como la administración de Irache y los vecinos de Ugar recordaban. Por lo tanto tenía razón el procurador de Ugar al afirmar que la medida de Yerri, a comienzos de XVI, no era igual a 5 robos y 1 terzal sino a 4 robos de la medida real, y también tenía razón el monasterio de Irache cuando reivindicaba

el pago de los 100 robos. La estratagema urdida por los vecinos de Ugar para conseguir una reducción de 20 robos en el montante global anual de la pecha no llegó a buen término.

El concejo y los jurados de Ugar, en la defensa de sus intereses económicos y la mejora de excedentes productivos, aprovecharon frente a las instituciones señoriales de todos los mecanismos que estuvieron a su alcance. Lógicamente la adecuación progresiva de todos los cahices a la capacidad de la medida real podría haber resultado beneficiosa para los campesinos de Ugar. El procurador de Ugar, Juan de Arizcun, sostenía que de la misma manera que varía con el transcurso del tiempo el valor de las monedas, sin que por ello se modifiquen las correspondientes obligaciones monetarias, así también debía suceder cuando se han producido cambios en las medidas. En la práctica era precisamente eso lo que había sucedido, pues los 25 cahices debidos representaban 100 robos de trigo. Lo que sucedió es que las dos partes pensaron que esos 100 robos se pagaban sobre 20 cahices, pero ello no se correspondía en la realidad con la información documental disponible.

Los siguientes datos pueden ilustrarnos cuantitativamente sobre los motivos últimos de todas estas disputas del concejo de Ugar contra el monasterio de Irache.

**Evolución de las pechas de trigo debidas por Ugar a Irache**

1316	1416	1427	1499	1530
40 cahices	80 robos	25 cahices	100 robos	100r

**Evolución de los diezmos de trigo y cebada entregados por Ugar a Irache (en robos)**

	Trigo	Cebada-Avena
1530	160	74
1531	177	88
1532	1,57	103
1533	240	114,5
1534	237,5	70,5
1535	<u>294,4</u>	<u>97,6</u>
Media	210,98	91,26

La evolución de la pecha aparenta un aumento de la presión contributiva por parte del monasterio de Irache sobre el concejo de Ugar. En este caso sería muy lógica la protesta de los jurados de dicha comunidad aldeana, aunque pudiera parecer que se hubiera dado este hecho de acuerdo con el aumento de la población en el lugar. Sin embargo es éste un engaño derivado de la diversa significación de las medidas según los diferentes momentos señalados. Los robos del año 1416 eran de los calificados como «viejos», poseyendo una mayor capacidad que los nuevos, significando los 100 robos de finales del XV y comienzos del XVI. Por otra parte los 25 cahices de 1427 se medían ya conforme a los 4 robos de la medida real y no por las viejas medidas del valle de Yerri. Se de-

muestra la gran estabilidad del pago de la pecha a lo largo de todo el período, exceptuando lógicamente las consiguientes reducciones, y la lucha del concejo por reducir en lo posible este tributo, a pesar de ser mucho mayor el número de vecinos.

Sin duda alguna a través de los diezmos percibidos por Irache a comienzos del XVI podemos comprobar el valor económico que representaba para la institución monástica. De esta forma se entienden mejor aquellas interpretaciones que dábamos a la hora de explicar las reducciones pecheras de los siglos XIV y comienzos del XV. Estos campesinos veían cómo el monasterio de Irache, además de otras instituciones (20), les arrebatava una parte nada despreciable de los productos agrarios logrados con su trabajo, por unos medios (obligaciones religiosas, derechos de propiedad, etc.) más o menos asumidos por la población.

El concejo o el poder local fue, en unas circunstancias económicas casi nunca demasiado favorables, la máxima institución a través de la cual los campesinos de la aldea de Ugar canalizaron sus protestas y demandas reivindicativas, donde tomaron conciencia de su pequeña fuerza y de las consecuencias que se podían derivar de sus solidaridades para hacer frente a los opuestos intereses señoriales, y en particular para el caso que nos importa, frente al señorío monástico de Santa María de Irache. Pero las demandas de los campesinos no tuvieron unas mismas connotaciones a lo largo de los siglos XIV y gran parte del XV, que a comienzos del XVI. Durante los siglos XIV y hasta finales del XV los campesinos de Ugar consiguen una rebaja de la pecha y de otros servicios debidos al cenobio gracias a los malos tiempos, a la profunda crisis económica y social por la que está atravesando el Reino de Navarra, y al temible miedo de sus señores porque el lugar acabase despoblándose. Sin embargo desde finales del siglo XV se comprueba cómo los campesinos han tomado conciencia de su capacidad para doblegar los intereses señoriales, han comprendido que también los señores deben someterse en cierta manera a las decisiones de los tribunales superiores de la monarquía.

Los tiempos habían cambiado sustancialmente. Durante el siglo XIV y los primeros decenios del XV se había utilizado el poder local para lograr unas reivindicaciones concretas, a partir de la propia debilidad económica de los campesinos y de su escaso número. Sin embargo a fines del XV y comienzos del XVI, comenzando ya Navarra a encontrarse en una fase expansiva desde el punto de vista económico y social, los vecinos de Ugar, mucho más numerosos y mejor organizados, a pesar de su menor renta pechera per cápita y precisamente por poseer una más desarrollada organización no tuvieron impedimento alguno para enfrentarse abiertamente con los monjes benedictinos de Irache. La resolución judicial no estuvo de su lado, y sin embargo el poder local de Ugar estaba mejor organizado que nunca, siendo los jurados los máximos exponentes de su

---

(20) En este caso dejamos al margen la serie de tributos que los campesinos de Ugar estaban obligados a pagara otras instituciones señoriales y en particular a la monarquía navarra (ayudas y cuarteles, etc.)

potencial fuerza para defender sus intereses. Los vecinos de esta localidad, a pesar de todo y al amparo de la nueva realidad político-administrativa que se estaba gestando en Navarra, parecen finalmente haber aprendido a utilizar los poderes locales para defender mejor sus intereses económicos y sociales en una sociedad cuya estructuración jerárquica no les beneficiaba en absoluto. Por esta razón sus demandas, llevadas adelante a través de su propia institución concejil, se sucedieron en tiempos especialmente críticos y en otros mucho más favorables.